



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0030/10/24

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"

V.- Firma del titular del área.

Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.



Cesar Uziel Bautista Morales
9 05/11/2024 Colima, Colima.

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2615/2024
Colima, Col., a 25 de octubre de 2024

CEMEX S.A.B. DE C.V.

Almacén Fiscal No. 5, Puerto Interior de San Pedrito
Manzanillo, Colima, C.P. 28200

Artículo 116 de la LGTAIP; 106 y 113 fracción I de la LFTAIP.

Autoriza notificar: Christian Ivan Isaac Carbajal Carbajal,
César Uziel Bautista Morales y Marco Arturo Mendoza Corbala

At'n. C. Francisco Rafael Bobadilla Torres
Representante Legal

El presente es emitido en referencia a su oficio DOC:TMM/097/2024 ingresado el 09 de octubre del año actual, con el que presenta la Exención de la autorización en materia de Impacto Ambiental, registrada con bitácora No. 06/DC-0030/10/24, presentada para la obra de "Construcción de áreas de servicios en el Puerto Interior de San Pedrito, Manzanillo, Col., CEMEX S.A.B. de C.V., Terminal Marítima", que pretende desarrollarse en el municipio de Manzanillo, Colima. Sobre el particular y una vez analizada la documentación presentada, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- A. Que una vez integrado el trámite de Exención, se solicitó información complementaria con oficio 06/SGPARN/UGA.-2504/2024 para dar seguimiento y resolución a su trámite, la cual se atendió en tiempo y forma con escrito recibido con fecha 22 del mes y año actual.
- B. Que el Proyecto se desarrollará en la Terminal de CEMEX, S.A.B. de C.V., en Manzanillo, al interior del recinto portuario. Administrativamente, la empresa cuenta con Contrato de Cesión Parcial de Derechos con la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo [ASIPONA], quien cuenta con autorización en materia de Impacto Ambiental otorgada por esta Secretaría.
- C. Que debido a las necesidades operativas y de servicios, se pretende la construcción de un área de servicios para personal interno, que consiste en: un comedor interno, consultorio médico y área de



baños, esto distribuido en 2 niveles, lo cual ocupará una superficie de 170.42 m² a una altura libre entre piso de 2.54 m. La estructura será rectangular con 14.95 m de largo por 5.07 m de ancho y alto de 7.78 m. Además, una cisterna para materia orgánica de 5.10 x 2.40 m y 1.67 de profundidad.

D. La distribución de las obras y superficies se detalla en el cuadro siguiente:

PLANTA BAJA	
Sanitario para damas	7.089 M2
Sanitario para caballeros	7.089 M2
Consultorio y sala de espera	10.53 M2
Comedor	57.432 M2
PLANTA ALTA	
Sala de juntas	82.14 M2

E. Que las obras estarán delimitadas por las coordenadas siguientes:

LADO	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
A-B	573641.24	2107391.46
B-C	573636.25	2107389.06
C-D	573642.51	2107376.98
D-A	573647.70	2107379.08

F. Que según se explica en su escrito de información complementaria, las aguas residuales se almacenarán en una fosa séptica sellada que se prevé para una capacidad de 70 personas y un volumen para almacenamiento de 16.60 m³. Posteriormente, se manejarán como residuos de manejo especial, a través de una empresa autorizada por el IMADES con oficio No. IMADES.DGA.PS.065/2024 y, para el servicio de descarga de aguas residuales, con empresa autorizada por CAPDAM con el oficio DIR.COM.SCD.004/2024.

G. Que para las obras se requiere un plazo de 7 meses.

H. Que las obras a implementar para mitigar los impactos ambientales son:

- El manejo de las aguas residuales con empresas autorizadas.
- El manejo de los residuos de construcción con empresa autorizadas por el IMADES.
- Para mitigar las emisiones por el movimiento de tierras, se propone la delimitación del área con cortinas plásticas que eviten la dispersión de las partículas.
- Para la generación de residuos peligrosos adicionales que pudieran generarse por la obra, se dará el aviso de modificación a su registro como Generador de Residuos Peligrosos ante esta Oficina de Representación.



Que de conformidad con el artículo 6° del REIA, las características de la obra, se ajustan a los criterios de excepcionalidad indicados en este artículo; por tanto, se exentan someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental. Por lo que ésta a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO.- Que de conformidad los Considerandos del presente documento, con el artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las atribuciones que me confiere el artículo 35, fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; la ejecución de la obra definida en los Considerandos del presente oficio, se EXENTA de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades y obras que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, la empresa Promovente deberá reportar a esta Oficina de Representación una vez concluidas las obras, lo siguiente:

- La evidencia de la adecuada disposición final de los residuos generados.
- Las instalaciones deberán contar con tecnología amigable con el ambiente.
- Como medida compensatoria, la plantación de 50 árboles de rosa morada en donde la autoridad municipal lo indique, para lo cual se le otorga plazo de 1 mes a partir de notificado el presente.
- Queda prohibido el desecho de materiales al fondo marino.

CUARTO .- Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.



QUINTO.- Notifíquese el presente a la empresa Promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.

Lic. Humberto Retana Santana.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/DC-0030/10/24

Clasificación: SEMARNAT.4S.4.27.2024

HRS/FJL/EIBM